

RADICACION. 2021-00071

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PACKAGING SUPPLIERS S.A.S, LUIS GABRIEL WATTS PAJARO y ANGELICA MARIA PEREZ FONTALVO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presenta el apoderado de la parte demandante, memorial adjuntando constancias de envío por correo electrónico de la notificación personal de los demandados conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, copia de la demanda con sus anexos y de copia del auto de mandamiento de pago a la demandados, por lo que solicita seguir adelante con la ejecución puesto que los demandados se encuentran notificados desde el 26 de mayo de 2021.

Revisado las constancias aportadas, da cuenta el despacho que la demandante notificó a la sociedad PACKAGING SUPPLIERS S.A.S al correo electrónico: administracion@packagingsuppliers.com.co, al demandado LUIS GABRIEL WATTS PAJARO al correo electrónico: luisgwattsp@gmail.com, correos aportados en la demanda, pero al notificar a la demandada ANGELICA MARIA PEREZ FONTALVO, la notificó al correo electrónico: luisgwattsp@gmail.com, siendo que en el libelo de la demanda se colocó como dirección para notificar a esta demandada: angelicamap@gmail.com; por lo tanto se ha de negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución y se ha de requerir a la parte demandante para que notifique a esta demandada la correo electrónico aportado en la demanda.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución por las razones anotadas anteriormente.
2. Requerir al demandante, para que notifique a la demandada ANGELICA MARIA PEREZ FONTALVO, en la dirección electrónica aportada en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfce9fb80c39f6278fa8586f7ec9f9271ca47ea9092825b1d7159baaed838b4b

Documento generado en 04/08/2021 04:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>